



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019

18 FEB. 2019

"Por medio de la cual se delega la suscripción de los actos administrativos producto del contrato de concesión 071 de 2007 y se autoriza la utilización de la firma mecánica para los mismos y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, artículo 17 del acuerdo 257 de 2006 numerales 5, 15, 20, del artículo 4° del Decreto Distrital 672 de 2018, , artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 ibidem establece que *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios"*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)***PARÁGRAFO.** *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que el artículo 10 de la ley en mención estipuló los requisitos para la delegación estableciendo que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, determina que *"(...) Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas"*



RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019

"Por medio de la cual se delega la suscripción de los actos administrativos producto del contrato de concesión 071 de 2007 y se autoriza la utilización de la firma mecánica para los mismos y se dictan otras disposiciones"

pruebas (...)"

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que: "Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas (...)"

Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", creó la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el artículo 17 del Acuerdo en mención, consagra respecto de la delegación de funciones que "las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente la ley 489 de 1998"

Que el artículo 108 idem señaló que la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Que los literales b) y e) del artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con los numerales 2. y 5. del artículo 2° del Decreto Distrital 672 de 2018, prescriben como funciones básicas de la Secretaría Distrital de Movilidad, las de fungir como autoridad de tránsito y transporte, y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.

Que mediante resolución Resolución 837 del 23 de noviembre de 2015 la Secretaria Distrital de Movilidad delegó en la Dirección de Servicio al Ciudadano la suscripción de los actos administrativos resultantes de los trámites concesionados en virtud del contrato de concesión 071 de 2007 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y deroga el Decreto Distrital 567 de 2006.

Que en los numerales 5, 15 y 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, se establecen como funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad, las siguientes:

" 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá DC.



RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019

"Por medio de la cual se delega la suscripción de los actos administrativos producto del contrato de concesión 071 de 2007 y se autoriza la utilización de la firma mecánica para los mismos y se dictan otras disposiciones"

15. Fijar las políticas para la prestación y seguimiento de los servicios proporcionados por la Secretaría Distrital de Movilidad, los organismos adscritos o vinculados al sector de Movilidad y los servicios concesionados, contratados, desconcentrados o privados.

20. Establecer las políticas y lineamientos para el adecuado y oportuno funcionamiento de la Secretaría, en busca de generar eficiencia en los procesos, procedimiento y eficacia en la prestación de los servicios de la entidad."

Que el artículo 28 ibídem, señala que son funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otras las siguientes:

1. Asesorar a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía en la formulación, e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de los servicios a la ciudadanía, trámites y servicios de tránsito;
4. Definir, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para la gestión de servicios a la ciudadanía en la entidad;
5. Definir lineamientos y consolidar el portafolio de trámites y servicios de la Entidad;
6. Diseñar y promover modelos de gestión, dirigidos a la prestación de trámites y servicios de tránsito, bajo estándares de calidad y oportunidad, en el marco de esquemas de gestión pública moderna orientada al ciudadano;
7. Implementar, monitorear y evaluar los protocolos, mecanismos e instrumentos para la promoción y aseguramiento de condiciones de acceso oportuno y fácil de los ciudadanos a los servicios y trámites de la Secretaría Distrital de Movilidad;
12. Adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de los ciudadanos."

Que el artículo 47 del Decreto 672 de 2018 previó un periodo de transición para el rediseño institucional, indicando que "La Secretaría Distrital de Movilidad adecuará la estructura organizacional establecida en el presente decreto Distrital, dentro de un término de hasta cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, término en el cual se ajustarán los procesos y procedimientos, así como se adelantarán las acciones ante las entidades competentes para la provisión de los empleos de carrera administrativa y todas aquellas novedades necesarias para el funcionamiento propio de la entidad".

Que la Secretaría Distrital de Movilidad actualmente tiene suscrito el Contrato de Concesión 071 de 2007, con la firma Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM, cuyo objeto es la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que se hace necesario, ajustar conforme a la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptada a través del Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018 la designación del funcionario al cual se autoriza la firma mecánica de los documentos preparados en virtud de la prestación de los servicios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019

"Por medio de la cual se delega la suscripción de los actos administrativos producto del contrato de concesión 071 de 2007 y se autoriza la utilización de la firma mecánica para los mismos y se dictan otras disposiciones"

concesionados de los Registros Distritales Automotor, de Conductores y de Tarjetas de Operación, que deban ser suscritos por la Secretaría Distrital de la Movilidad.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, antes mencionadas, se procederá a delegar en el Director de Atención al Ciudadano la suscripción de los actos administrativos que deban ser expedidos en virtud de los tramites concesionados a través del Contrato de Concesión 071 de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Director de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Movilidad la suscripción de los actos administrativos que deban ser expedidos en virtud de los trámites concesionados a través del Contrato de Concesión 071 de 2007.

Parágrafo. El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Concesionario Servicios Integrales para la Movilidad — SIM o quien haga sus veces para utilizar la firma mecánica del Director(a) de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los actos administrativos resultantes de los trámites concesionados en virtud del Contrato de Concesión 071 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Contenido de la firma mecánica: La firma mecánica a que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución consistirá en un facsimile con la firma del Director(a) de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Movilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM o quien haga sus veces deberá preparar y elaborar los actos administrativos a que hacen referencia los acápites de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, los cuales deberán contener como constancia de veracidad del contenido del texto, el nombre y la firma mecánica del empleado de mayor rango del Area Jurídica del Consorcio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad — SIM o quien haga sus veces responde en los términos de la ley y del Contrato de Concesión 071 de 2007, por el contenido de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 074 DE 2019

"Por medio de la cual se delega la suscripción de los actos administrativos producto del contrato de concesión 071 de 2007 y se autoriza la utilización de la firma mecánica para los mismos y se dictan otras disposiciones"

documentos a que hace referencia los acápites de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, para lo cual deberá realizar los controles pertinentes, así mismo deberá rendir los informes que el Director(a) de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad le solicite, sin perjuicio de la labor que realice la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusión: Se excluyen de la firma mecánica del Director(a) de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, los actos administrativos preparados y elaborados por el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad — SIM o quien haga sus veces, que tengan como fin el acatamiento de órdenes de restablecimiento de derechos, cumplimiento de providencias judiciales y administrativas, y la cancelación de tarjetas de operación.

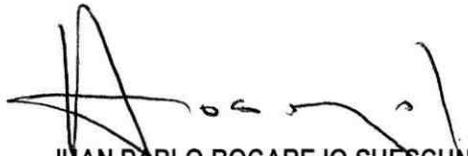
PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos administrativos a que hace referencia el presente artículo deberán ser preparados y elaborados por el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM o quien haga sus veces y remitidos con los debidos soportes a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, para su revisión y posterior aprobación y firma por parte del Director (a) de Atención al Ciudadano. Dichos actos administrativos deberán contener como constancia de veracidad del contenido del texto, el nombre y la firma manuscrita del empleado de mayor rango del área jurídica del Consorcio.

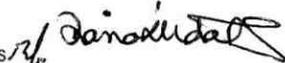
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 837 del 23 de noviembre de 2015, suscrita por la Secretaria Distrital de Movilidad y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los


JUAN PABLO BOCAREJO SUESCUN
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Diana Vidal – Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Paulo Andrés Rincón Garay – Director de Normatividad y Conceptos 
Revisó: Yudesly Rodríguez Duitama – Abogada Dirección de Normatividad y Conceptos
Proyecto: Nidia Daza Sierra – Contratista SDM 